

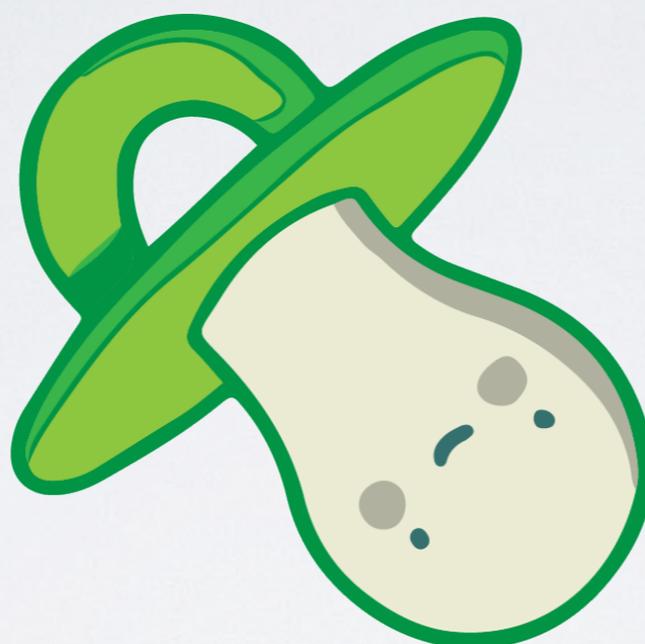
NACIMIENTO Y CUIDADO DE MENOR

¿A quién aplica?

- Madre biológica.
- Otro/a progenitor/a
- Persona adoptante
- Persona guardador/a con fines de adopción o acogedor/a

¿Deben trabajar ambas personas?

No deben trabajar ambas. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro/a progenitor/a



Hasta ahora había días de permiso por nacimiento tanto en el E.T como en muchos convenios ¿Ahora cómo queda esto?

Estos permisos quedan sustituidos por el nuevo permiso por Nacimiento y Cuidado de Menor incluido en los nuevos reales decretos

¿Hay excepciones, por ejemplo, cuando hay complicaciones en el parto y se mantiene hospitalización?

En casos de parto prematuro y en aquellos que el neonato deba permanecer hospitalizado después del parto;

La madre biológica o la otra persona progenitora podrán solicitar que la suspensión del contrato empiece a computarse a partir del alta hospitalaria.

Se mantiene la obligatoriedad de las primeras seis semanas de la madre biológica.

En caso de que la hospitalización suponga un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión del contrato se ampliará en tantos días como el/la nacido/a se encuentre hospitalizado/a con un máximo de trece semanas adicionales